

Expediente: **720/21**

Carátula: **SORAIRE PEDRO ANTONIO Y ZAMORANO JORGE MARCELO C/ SCHILACI CARLOS MARTIN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27248450539 - ZAMORANO, JORGE MARCELO-ACTOR

27252111544 - LEAGAS S.A., -DEMANDADO

20127331074 - SORAIRE, PEDRO ANTONIO-ACTOR

90000000000 - LA NUEVA FOURNIER SRL, -DEMANDADO

20276863828 - SCHILACI, CARLOS MARTIN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 720/21



H105015604504

JUICIO: "SORAIRE, PEDRO ANTONIO Y ZAMORANO, JORGE MARCELO c/ SCHILACI, CARLOS MARTIN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 720/21.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, abril de 2025

A la presentación de fecha 04/04/25 a hs. 10:08, efectuada por los letrados Graciela Verónica Zotes y Enrique Eduardo Andrada Barone, por la parte actora:

I. Ténganse presentes los informes del Registro de deudores alimentarios y bancario adjuntados.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial encontrándose trabado parcialmente el embargo definitivo por capital, ello conforme surge del estado de la cuenta judicial perteneciente a los autos del título, y atento a la conformidad expresada por los letrados intervinientes en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480, dispongo: **LIBRAR OFICIO al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a:**

1. Pedro Antonio Soraire, DNI N° 24.355.992, la suma de \$3.233.265,44 depositada en la cuenta judicial N° 562209543404986, CBU N° 2850622350095434049865, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

2. Jorge Marcelo Zamorano, DNI N° 24.164.479, la suma de \$2.155.510,29 depositada en la cuenta judicial N° 562209543404986, CBU N° 2850622350095434049865, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

Hago saber a los actores que se procedió a retener la suma de \$541.224,27 en concepto de afianzamiento de los honorarios de la letrada Constanza del Carril, ello atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480.- GIH 720/21

Actuación firmada en fecha 10/04/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.